



Universidad
Nacional
de Rosario

**FACULTAD DE PSICOLOGÍA
TRABAJO INTEGRADOR FINAL**

Título: Tareas del psicólogo en la valoración del daño psíquico

Modalidad de presentación: Investigación bibliográfica

Alumno: Casadevall, Gabriel Tomás

Legajo: C-6176/1

Correo: Gabicasadevall@gmail.com

Docente responsable: Mg. María Susana Olcese

**-2024-
Índice**

Agradecimientos.....

| | |
|---|-------------|
| Resumen..... | 4 |
| Objetivos..... | 5 |
| Introducción..... | 6 |
| Presentación del problema..... | 6 |
| Primera parte. Exposición del material de revisión..... | 7 |
| Definiciones de daño psíquico..... | 7 |
| Segunda parte. Incumbencia del psicólogo en la valoración del daño psíquico.... | 8 |
| Pericia | 8 |
| Instrumentos..... | 9 |
| Tareas del psicólogo en la valoración del daño psíquico..... | 11 |
| Conclusiones..... | 1 |
| 3 | Referencias |
| bibliográficas..... | 13 |

Agradezco en primer lugar a nuestro país y su educación pública, a la Universidad Nacional de Rosario y a la Facultad de Psicología, que me permitió estudiar todos estos años.

Agradezco a todo el cuerpo docente y no docente de nuestra casa de estudio por su enseñanza y transmisión.

Particularmente agradezco a mis profesores por el acompañamiento en el proceso de escritura de este trabajo, Martin y Susana. Por permitirme el ejercicio crítico y reflexivo, permitiéndome ir más allá de lo teorizado.

Agradezco a mi familia, que han sido la red de contención más importante durante el tránsito como estudiante.

Agradezco a mi novia y a mis amigos de la facultad, con su ayuda fue que me sentí muy acompañado en el paso por la carrera.

El presente trabajo versa sobre una temática contemplada en la ley 9.538 del Ejercicio profesional de los psicólogos y creación del colegio (1985). En ella se hace referencia a las incumbencias profesionales, de las cuales se aborda la correspondiente a la Psicología en el ámbito jurídico, haciendo foco en la labor pericial y la valoración del daño psíquico. El enfoque se establece atendiendo el entrecruzamiento entre derecho y psicología. A su vez, se analizan las definiciones e instrumentos de evaluación del daño psíquico, así como las tareas asociadas a su determinación. Se explora el rol del psicólogo en la labor pericial, destacando la especificidad en las tareas a la hora de evaluar el daño psíquico. Se emplea la investigación bibliográfica para comprender los fundamentos jurídicos y psicológicos que respaldan la consideración del daño psíquico en los procesos judiciales. Si bien el psicólogo no es el único profesional que interviene en la valoración de daño psíquico, la investigación permite delimitar en cuales tareas si tiene incumbencia. Se concluye que las tareas del psicólogo dentro de la labor pericial del psicólogo son esencial para identificar valorar el daño psíquico, distinguiéndose claramente de otros tipos de daño en los que el psicólogo no evalúa. Sin embargo, se enfrentan retos significativos debido a la naturaleza subjetiva del daño psíquico y la falta de delimitación en las tareas de los diferentes profesionales.

Palabras clave: Daño psíquico - Tareas del psicólogo - Psicología jurídica.

Objetivos

Objetivo General:

- Describir en el ámbito jurídico forense las tareas del psicólogo en la valoración del daño psíquico en el ámbito jurídico, destacando la especificidad en su labor pericial.

Objetivos Específicos:

- Definir el concepto de daño psíquico diferenciándolo de otros conceptos relacionados.
- Delimitar los instrumentos utilizados por los psicólogos en la valoración del daño psíquico, incluyendo test psicológicos, entrevistas psicoforenses, uso de manuales y baremos.

Introducción

Presentación del problema

En el discurso jurídico y a partir de la conceptualización que establece el Código Civil Argentino “Habrá Daño siempre que se causare a otro algún perjuicio susceptible de apreciación pecuniaria, o directamente en las cosas de su dominio o posesión o indirectamente por el mal hecho a su persona o a sus derechos o facultades”. (Art. 1068). Se establece que el daño debe ser “susceptible de apreciación”, al referirse al mismo como menoscabo, injuria, detrimento, dolor o molestia, trauma, disfunción, disturbio, trastorno, etc.

El daño es un concepto jurídico y no psicológico, el daño psíquico en cambio, tiene una doble raigambre, jurídica y psicológica, en este sentido la ley 9.538 del ejercicio profesional de los psicólogos y creación del colegio deja planteado que, dentro de las especialidades y los ámbitos de aplicación el psicólogo tiene incumbencia en la realización de peritajes judiciales, y dentro de estas tareas, encontramos la valoración del daño psíquico enmarcada

en la realización de una pericia, dentro de un proceso judicial. A su vez, para la valoración del daño encontramos que se utilizan instrumentos que tienen criterios de evaluación psiquiátricos, como el baremo de Castex para valorar enfermedades neuropsiquiátricas.

Fiorini (2006) destaca que al no estar especificado el daño psíquico en el Código Civil, se utiliza el art. 1068 y las definiciones de autores que se refieren al mismo y que por ello, su ubicación y esclarecimiento es dudoso, ambiguo, arbitrario dando lugar a confusiones, impugnaciones de informes quedando como un punto ciego al que los peritos se refieren y no sabiendo a ciencia cierta a qué se refieren, y es por esta ausencia que los peritos utilizan los conceptos del daño psíquico, de acuerdo a las definiciones de determinados autores que escribieron acerca del mismo.

En este sentido cabe preguntarse, ¿qué tareas tiene el psicólogo al momento de evaluar el daño psíquico?, estas tareas parecen no estar bien delimitadas en principio si tomamos definiciones de daño psíquico como una incumbencia psiquiátrica: Varela (2010) definiéndolo como “toda perturbación, trastorno, enfermedad, síndrome...” o Risso (2005) planteándolo como un síndrome psiquiátrico. Esto implica que el psicólogo al momento de la valoración está atravesado por un discurso en donde no tendría, en principio, incumbencia. Es por eso que resulta importante definir la especificidad del daño psíquico, delimitando la tarea del psicólogo y las tareas que realiza, y a su vez no confundirlo con otros conceptos como daño moral o neurológico.

Este trabajo es pertinente para ser presentado en la Facultad de Psicología porque, en primer lugar, aborda un área dentro de la práctica profesional del psicólogo: la valoración del daño psíquico en procesos judiciales. Además, según Muñoz (2012) la valoración del daño psíquico es una de las demandas más habituales realizadas al psicólogo forense por parte de los distintos operadores jurídicos dentro del derecho penal, y en este sentido se propone un trabajo que describe las tareas que hoy en día realiza el psicólogo en este tipo de valoración.

Exposición del material de revisión

Definiciones de daño psíquico

Son numerosos los autores que proponen una definición de daño psíquico, si bien la mayoría de estas definiciones arriban a un significado similar, es pertinente marcar las definiciones más relevantes que permitan delimitar el rol del psicólogo en su valoración y su especificidad para no confundir con otros tipos de daños.

Castex (2003) manifiesta, desde lo que denomina psicopsiquiatría forense, en primer término, su consideración de un uso y también un abuso del concepto de daño. Para este autor deberá acreditarse “y en forma indefectible la existencia clara y precisa de la relación causal entre evento traumático y secuela dañosa, ya que la misma existencia de la relación causal es nota constitutiva del daño psíquico”. Este autor define daño psíquico cuando un sujeto presenta “un deterioro, disfunción, disturbio, alteración, trastorno o desarrollo psicogénico o psicorgánico que, afectando sus esferas afectivas y/o intelectual y/o volitiva, limita su capacidad de goce individual, familiar, laboral, social y/o recreativa”. Coincide en la condición acerca de ubicar un cuadro psicopatológico. Las pautas de evaluación que brinda

6

son relativas a la psicología y a la psiquiatría. Que sea novedoso en el historial de vida, limitación del psiquismo, nexos causales entre el evento dañoso y secuela, la irreversibilidad de los observados y el factor agresor con entidad suficiente.

Por su parte, Risso (2003) lo plantea como “síndrome psiquiátrico coherente (enfermedad psíquica), novedoso en la biografía, relacionado causal o concausalmente con el evento de autos (accidente, enfermedad, delito), que ha ocasionado una disminución en las aptitudes psíquicas previas (incapacidad) o al menos jurídicamente consolidado (dos años)”. El autor se refiere a novedoso en cuanto a la patología diagnosticada tiene que ser novedosa, es decir que, al momento de la peritación, no estaba antes de haber acaecido el suceso

investigado en el expediente; dicho de otra manera, si las vivencias no han aportado novedad, no hay daño psíquico. En cuanto a la causalidad marca que es preciso que se establezca un nexo causal adecuado y suficiente entre el hecho generador del daño (el hecho que se investiga en los actuados) y el estado psicopatológico que presenta el sujeto examinado. En esta delimitación de daño psíquico, Risso lo diferencia claramente del daño moral, ya que la figura jurídica de daño psíquico requiere como elemento tipificador la existencia de patología psíquica, es decir, la presencia de un cuadro psicopatológico coherente, ya que signos aislados que no conforman una categoría diagnóstica no son compatibles con la figura de daño psíquico. Tampoco lo son las molestias, el sufrimiento, las preocupaciones, la afrenta a los sentimientos, los dolores intensos, los temores ante una posible invalidez, los padecimientos propios de la rehabilitación, las aflicciones por cambios en la dinámica familiar, la pérdida de autoestima, la afectación en valores éticos y morales, etc. que verosímilmente el sujeto tuvo (en los momentos inmediatos al hecho) o tiene (hasta el momento de la peritación psicológica), que constituyen el llamado Daño Moral y no es labor del perito psicólogo determinarlo, aunque de detectarlo en su práctica pericial, puede informar al juez quien es el que, junto a otras pruebas arrojadas al expediente, determinará o no la existencia de daño moral.

A su vez, Gardiner lo define como

La perturbación, de carácter patológico y permanente del equilibrio psíquico preexistente, producida por un hecho súbito, inesperado, ilícito que, limitando su quehacer vital, genera en quien la padece la posibilidad de reclamar una indemnización por tal concepto a quien la haya ocasionado o deba responder por ella, teniendo el objeto de la obligación siempre un contenido patrimonial, aunque el interés del actor o litigante pueda ser extrapatrimonial. (Gardiner, 2003, p. 81)

Es necesario para la autora que se den tres requisitos: la conformación de un orden patológico, un nexo causal entre el hecho generador y el daño producido y, la existencia de un tercero responsable.

Varela y otros (2010), lo definen como

Toda perturbación, trastorno, enfermedad, síndrome, disfunción que a consecuencia de un hecho traumático sobre la personalidad del individuo acarrea una disminución en la capacidad de goce, que afecte su relación con el otro, sus acciones, etc., no importando si hay una personalidad de base predispuesta para ese daño. Debe quedar claro que no importa la intensidad del hecho, sino el nivel de tolerancia que el sujeto tenga, y de esta manera no puede elaborar dicha situación traumática, sin la ayuda externa de un profesional de la salud mental.

Gherzi (2000) lo ha definido como "la perturbación transitoria o permanente del equilibrio espiritual preexistente de carácter patológico". En otros de sus trabajos el mismo autor lo define como:

La alteración o modificación patológica del aparato psíquico del individuo que aparece como consecuencia de un evento traumático, que produce una perturbación en el plano cognitivo (percepciones, memoria, atención, inteligencia, creatividad, lenguaje), volitivo y de relación

7

social con los individuos. Un evento, por su intensidad, puede dejar una huella psíquica que desborda la capacidad de defensa del individuo frente al acontecimiento. Generalmente, los traumas intensos se reprimen, quedan en el inconsciente y se manifiestan a través de síntomas tales como ansiedades, miedos entre otras, que pueden o no ser reversibles. (Gherzi, 2000, p. 23).

En esta misma línea, Daray (2004) plantea que el daño psíquico se configura mediante una alteración patológica de la personalidad, una perturbación del equilibrio emocional que afecta toda el área del comportamiento traduciéndose en una disminución de las aptitudes para el trabajo y la vida de relación y que, como toda incapacidad, debe ser probada en cuanto a su existencia y magnitud. Se trata de una alteración o modificación patológica del aparato psíquico como consecuencia de un trauma que desborda toda posibilidad de elaboración verbal o simbólica.

Si tomamos una definición integral de daño psíquico, Casanova propone definirlo como

Toda perturbación, síndrome o trastorno psicológico de carácter permanente, en donde se altera un equilibrio previo o agrava un cuadro preexistente, a consecuencia de un evento traumático generador de secuelas incapacitantes crónicas que menoscaban las funciones cognitivas y/o afectivas y/o volitivas del sujeto. Evento disruptivo que, sin perjuicio de su intensidad, desborda el umbral de tolerancia, disminuye capacidades psíquicas previas y perturba la integridad personal y/o la interacción social y/o el proyecto de vida. Hay daño psíquico cuando se detecta un deterioro persistente de la capacidad de goce en una o más de las áreas vitales (individual, familiar, recreativa, académica) y/o la capacidad laboral y/o el esquema corporal. Es condición legal la acreditación jurídica del perjuicio invocado y la existencia de un tercero responsable de la reparación indemnizatoria. (Casanova, 2012, p.16)

De las definiciones expuestas se puede decir que todos los autores coinciden en que hay una alteración psicológica significativa, originada por un evento traumático, que limita la capacidad de goce y afecta la integridad personal y social del individuo y que a su vez es importante establecer un vínculo claro entre el evento generador y las secuelas psíquicas. También se destaca la incumbencia médica/psiquiátrica del daño como lo plantea Rizzo al decir "síndrome psiquiátrico coherente" relacionado causal o concausalmente con el evento, y de manera similar Castex describe al daño como un "deterioro, disfunción, disturbio, alteración o trastorno psicogénico o psicoorgánico".

Incumbencia del psicólogo en la valoración del daño psíquico

Pericia

Para delimitar la tarea del psicólogo en la valoración del daño psíquico hay que definir el contexto en el que se realiza dicha tarea, que se enmarca en la labor pericial, dentro de un proceso judicial.

Benaventos (2002, en Olcese 2017) plantea en relación al proceso judicial, que en un litigio las partes intervinientes administran un conflicto de intereses, y al proceso judicial lo define como "una serie gradual, progresiva y concatenada de actos judiciales cumplidos por órganos establecidos por el Estado a los efectos de llevar adelante este tipo particular de conflictos". La pericia se presenta como un medio de prueba dentro del proceso, Franklin Zarco Pérez (2003) la define como un medio para demostrar la existencia o no de hechos en cosas, lugares y personas dentro de los procesos litigiosos. Al ser ofrecida la prueba pericial se indicará la especialidad que ha de tener el perito y se propondrán los puntos de pericia.

Según Serrano Bermúdez (2006) una pericia es un pedido de carácter científico que el juez hace a un psicólogo para que valore un hecho en controversia entre las partes. Esto implica que es necesario primero ponderar si el psicólogo tiene conocimientos científicos útiles y provechosos con relación al hecho controvertido, porque de lo contrario, en lugar de ilustrar al magistrado, lo llevará a confusiones o lo informado no será útil al proceso. En relación con lo antes mencionado, en las conclusiones del informe, el perito no deberá

defecto debería explicarlos y no afirmar nunca lo que no pueda probar por algún medio técnico. Por esto último se ve claramente como a la hora de realizar las pericias la tarea del psicólogo se ve atravesada por el discurso jurídico que exige criterios de comunicación clara para evitar confusiones.

Cejas de Scaglia y Gravenhorst (2003) sostienen que la peritación psicológica forense se realiza administrando un psicodiagnóstico, utilizando distintas técnicas psicológicas, no solo entrevistas, sino técnicas psicométricas y proyectivas. A ello se le debe sumar la lectura del expediente. A través de las entrevistas, el entrevistado nos provee información de cómo vive la situación a la que puede adjudicarse daño psíquico y los recuerdos que tiene de la misma.

Una peritación psicológica brinda elementos para valorar la adjudicación o no de daño psíquico a una persona, y esto es lo que se informa en los dictámenes periciales a los fines de responder a los puntos de pericia solicitados.

En lo que respecta a las consideraciones que debe tener el psicólogo a la hora de elaborar la pericia, Echeburúa (2011) dice que debe estar atento en la formación de las preguntas para no sugerir respuestas, para una mejor recolección de información. También es necesario saber que el objeto de toda exploración pericial psicológica es dar respuesta a lo requerido en el proceso judicial, es decir, realizar una valoración psicológica. Desde un punto de vista técnico esta intervención implica conocer qué áreas psicológicas han de ser exploradas.

Por lo tanto, la tarea profesional del psicólogo en la valoración del daño psíquico se enmarca dentro de la realización de la pericia, que comienza con una serie de premisas en una causa judicial a las que por medio de un razonamiento válido (aplicación de técnicas psicodiagnósticas aprobadas y correctamente aplicadas), finalmente arriba a las respuestas de los puntos de pericia solicitados, todo esto dentro de un proceso judicial.

Instrumentos

Conforme a lo planteado por Ackerman (1999), la recolección y análisis de datos es quizás la responsabilidad principal del psicólogo forense. En este sentido, recomienda el uso de los mejores métodos disponibles y de su correcta aplicación e interpretación, reportando todos los resultados relevantes para el propósito de la evaluación y al mismo tiempo evitando ir más allá de los datos al especular sobre aspectos para los cuales no se cuenta con información que los apoye. Sobre esta responsabilidad del psicólogo cabe destacar que para la valoración del daño se deben tener en cuenta los manuales vigentes y actualizados, estos son el DSM-V y el CIE 10, también se tienen en cuenta la utilización de baremos como el de Castex y Silva o el baremo de las aseguradoras de riesgos del trabajo (ART). La realización de la pericia psicológica tiene como base el psicodiagnóstico relacionado a una circunstancia puntual y concreta, que es el hecho investigado por la justicia.

Gacono (2001) sugiere que los psicólogos forenses están éticamente obligados a utilizar una batería de instrumentos y múltiples métodos para formarse una opinión sobre el evaluado. Además, todas las herramientas de evaluación psicológica utilizadas en la evaluación forense deben mostrar que poseen estándares adecuados de validez y confiabilidad en relación con el área específica en la cual están siendo utilizadas. Asimismo, ningún puntaje, índice o variable podría ser interpretada de forma aislada de la historia, estilo de respuesta y otro tipo de datos del evaluado.

En relación al DSM y el daño psíquico, Weiner (2005) destaca que los cuadros psicopatológicos del DSM que más se vinculan con la temática de Daño Psíquico son: Trastornos por ansiedad: trastorno por estrés postraumático, agorafobia, fobia específica, trastorno por estrés agudo, y crisis de angustia o panic attack. A su vez, Trastornos adaptativos: con estado de ánimo depresivo, con ansiedad, mixto con ansiedad y estado de ánimo depresivo, con trastorno de comportamiento, con alteración mixta de las emociones y el comportamiento, y no especificado. Trastornos depresivos: trastorno depresivo mayor,

trastorno distímico y trastorno depresivo no especificado. En este sentido el DSM es un instrumento que le permite al psicólogo tener referencias en la delimitación del daño psíquico, a su vez, es importante la consideración de la simulación del evaluado, sobre esto último, González (2012) dice que simular implica la invención consciente y deliberada de un trastorno mental o físico con el propósito de obtener un beneficio personal, en ocasiones lo que se simula ya no es la patología en sí, sino su intensidad, y en ese caso se habla de sobresimulación. La detección de la simulación, ocultación de síntomas para obtener un beneficio, resulta especialmente compleja, ya que la persona evaluada adopta una actitud defensiva tanto hacia la exploración pericial psicopatológica como a la administración de pruebas complementarias. Sin acceso a la historia clínica, la exploración forense puede verse seriamente limitada.

Adicionalmente, el DSM (2013) sugiere que debe sospecharse de simulación si existe alguna de las combinaciones presentes: en primer lugar la presentación en un contexto legal; en segundo lugar, la discrepancia acusada entre el estrés o la alteración explicados por la persona y los datos objetivos de la exploración médica; también si hay falta de cooperación durante la valoración diagnóstica e incumplimiento del régimen de tratamiento prescrito y la presencia de trastorno antisocial de la personalidad.

Delgado (2006) plantea que el abordaje de la psicopatología en el ámbito forense en relación al DSM debe ser descriptivo y funcional antes que categorial, es decir que deben evitarse en el mayor de los casos etiquetas diagnósticas, por esto la sobrevaloración y mal uso de las etiquetas diagnósticas en el contexto forense aconsejan la reducción, en la medida de lo posible, de su utilización. En este mismo sentido la Asociación Psiquiátrica Americana aconseja prudencia en el contexto forense en cuanto al uso del DSM. Por ello, la utilización de etiquetas diagnósticas ni es imprescindible ni necesaria en la mayoría de las intervenciones forenses.

En lo que respecta al baremo de Castex y Silva, deja planteado que para el DSM los valores de referencia para determinar cualitativamente el daño: muy leve, leve, moderado, grave o severo y muy severo. Así, en el grado leve se incluirían todos aquellos evaluados que, o no requieren tratamiento de apoyo o esclarecimiento o, de requerirlo, éste no se prolongará más allá de los tres meses. En lo que hace al grado moderado, pueden incluirse aquellos que satisfaciendo un requerimiento de psicoterapia breve de entre tres meses a un año de duración pueden también eventualmente necesitar apoyo psicofarmacológico. En lo que hace al grado severo o grave suelen incluirse aquellos que necesitan apoyo psicoterápico por un tiempo superior a un año y psicofarmacológico prolongado. Finalmente, en el grado gravísimo quedarían incluidos aquellos en quienes no se presenta posibilidad alguna de restitución ad integrum y son encuadrables en las figuras tutelares previstas en la normativa judicial.

Para la determinación del daño Castex plantea una serie de patologías neurológicas y psiquiátricas y advierte que debe intervenir necesariamente un psiquiatra, y que la tarea del psicólogo en este caso es limitarse a la aplicación de test y entrevistas psicoforenses. En este punto se puede delimitar mejor el trabajo del psicólogo al no tener incumbencia en las categorías diagnósticas médicas.

Además de los baremos y los manuales de psiquiatría, Varela, (2003) plantea unos instrumentos a la hora evaluar daño psíquico tales como: La entrevista psicoforense, el test Mini-Mental, la escala de Sucesos de vida de Casullo, el cuestionario de depresión de Beck y el cuestionario para experiencias traumáticas. Es así que queda a criterio del profesional interviniente la posible inclusión y/o exclusión de los instrumentos que le resulten más adecuados al caso que analiza. Si bien se trata de una herramienta que imprima una dinámica distinta al proceso, como así también confiabilidad, validez, especificidad y practicidad, también se debe tener en cuenta la flexibilidad que amerita cada caso en su singularidad. Los instrumentos que se incluyen según el autor, se especifica lo siguiente:

Dentro de la entrevista psicoforense: el psicólogo tiene por finalidad recabar datos de la historia vital del sujeto para conocer contextualmente las experiencias vivenciadas y reacciones que el mismo pueda presentar frente a diferentes situaciones.

10

Test Mini Mental: es utilizado por el psicólogo para detectar inicialmente posibles alteraciones a nivel cognitivo.

Escala de Sucesos de Vida de Casullo: es una técnica que le permite al psicólogo evaluar las características de un suceso vital y como ha sido vivenciado por el sujeto. Inventario de depresión de Beck: el objetivo de su aplicación es investigar la posible existencia de síntomas depresivos.

Cuestionario para Experiencias Traumáticas: tiene por finalidad evaluar si el sujeto ha sufrido o no alguna vez una experiencia que considera como traumática y cuál le preocupa más al momento del examen y asociado a este último se interrogan sobre el posible padecimiento de síntomas que responden a la existencia de criterios positivos enunciados en el DSM para el diagnóstico del Trastorno post estrés post traumático.

Si bien son varios los instrumentos que el psicólogo puede tener a disposición, Rosenthal (2002) plantea que el instrumento vertebrador de todo el proceso de evaluación psicológica forense será la entrevista pericial que adopta un formato semiestructurado con un estilo indirecto de recogida de información, entendiendo a la entrevista como método de investigación científica. Además de su riqueza, la entrevista, al ser una técnica interactiva, orientará al perito sobre qué contenidos deben ser evaluados mediante otros instrumentos. En el transcurso de la entrevista el psicólogo forense realizará la exploración pericial psicopatológica. Las pruebas proyectivas, por su parte, por la falta de estructuración de sus elementos, son más difíciles de manipular, pero introducen una elevada subjetividad en su interpretación, no aconsejándose el uso exclusivo de pruebas proyectivas en el proceso de evaluación.

Tareas del psicólogo en la valoración del daño psíquico

Debido a que la valoración del daño psíquico se enmarca en la labor pericial, es necesario delimitar las etapas, Olcese (2017) plantea las siguientes tres: la primera consiste en una etapa previa o preparatoria, que trata de las tareas que abarcan la inscripción en la lista de peritos de oficio, cumplir con los requisitos legales prescriptos, la designación - previa notificación judicial-, la aceptación del cargo y toma de posesión del mismo, la fijación de las fechas, hora y lugar de realización de la pericia, el análisis de los puntos periciales y la lectura del expediente. La segunda etapa de ejecución del peritaje o de comprobación de los hechos: que incluye la deliberación personal o en conjunto (si se trata de junta de peritos). Esta etapa es fundamental en la medida que la compulsión se realiza sobre las cosas o personas para arribar a las conclusiones. Y la tercera etapa, la final: consiste en la emisión del dictamen pericial en el que se arriba a las conclusiones. El dictamen de oficio se presenta por escrito, con copias para las partes en litigio. Corresponde que el perito detalle las operaciones técnicas realizadas y los principios científicos en que se funda para llegar a las conclusiones.

Respecto de la evaluación forense del daño Gardiner, (2003) refiere que se inicia con una demanda, etapa dentro del proceso judicial que debe ser analizada, se trata del primer acercamiento al expediente. De ella, así como de la respuesta, se extraerán los puntos de pericia que deberá responder el psicólogo. Remarca como relevante tomar los datos que resulten importantes para la tarea evaluativa a desarrollar. Posteriormente se llevarán a cabo las entrevistas y la organización de la batería de test a administrarse de acuerdo a lo advertido en la entrevista. Las técnicas a emplearse como el número de entrevistas es de exclusiva incumbencia del profesional y a partir de aquí, teniendo en cuenta los datos obtenidos, se realizará el informe. Respecto a la pregunta acerca de cómo probar el daño

psíquico, Gardiner responde que debe evaluarse:

- si el sujeto padece alguna patología,
- si es atribuible al hecho denunciado en autos,
- si produce incapacidad parcial o total,
- si se solicita, se deberá determinar grado o porcentaje de la misma (mediante baremos), - si se solicita, si existe posibilidad de realizar tratamiento, eficacia del mismo,
- de ser solicitado, expedirse sobre costo y duración del mismo.

11

En relación a los instrumentos planteados por Varela (2013) la tarea del psicólogo es proporcionar respuestas afirmativa o negativa sobre aspectos de la evaluación relacionados al comportamiento durante el examen (la aplicación de los instrumentos anteriormente mencionados), tales como: si el sujeto se presentó puntualmente, si su vestimenta era acorde a la estación del año, si comprendió las consignas, si evidencia ansiedad, si se observa angustia, si se presentaron estados de llanto, se hubo verborragia, u otros que el perito desee consignar por su relevancia. Así también se pretende que dentro de esta labor pericial se rastree datos históricos biográficos del sujeto para lograr construir la historia vital que lo signa, y así contextualizar el estado psicológico que se diagnostique durante el examen en una línea cronológica que diferencie las consecuencias directas del evento dañoso que dio lugar a la evaluación de otros hechos vitales.

En cuanto a la posible simulación, Varela (2013) también destaca que la tarea de psicólogo es contemplar el examen semiológico de la posible existencia de fenómenos simulatorios (entendidos como la producción intencionada de síntomas), u otros datos de relevancia que se puedan recabar a nivel cognitivo. Todo ello, se suma a la determinación sobre la personalidad de base, y descripción de los indicadores de personalidad prevalentes hallados durante la evaluación. En esta misma línea el autor plantea que, el perito deberá evaluar los síntomas resultantes del hecho vivenciado como traumático y a partir de esto llegar a la conclusión de si hubo conformación patológica, la relación entre ella y el hecho al que se le atribuye y, por lo tanto, si hay o no daño psíquico. Por lo que deberá investigar si el hecho ha sido tramitado como traumático o si se está frente a la simulación de síntomas. Bobes (2003) agrega que en todos los casos periciales es necesario el examen de la intención simuladora del sujeto examinado. Por tanto, para alcanzar conclusiones certeras respecto de la existencia o no de daño psíquico, el perito deberá contemplar de modo global hallazgos específicos que sustenten las conclusiones a las que arribe; considerando los indicadores objetivos obtenidos durante el proceso psicodiagnóstico, a través del análisis e interpretación de los test de exploración psicológica administrados, la correlación de las características de personalidad del sujeto examinado, la sintomatología evidenciada, sus posibles causas.

A su vez, es importante tener claro que en la evaluación psicológica forense la comunicación efectiva de los resultados es un punto crucial del proceso. En este sentido, Weiner (1999) ha realizado una serie de recomendaciones prácticas en torno a la forma en que deben ser escritos los informes psicológicos en el campo forense. En primer lugar, advierte sobre el hecho que, una vez que el psicólogo ha realizado una evaluación en el contexto del proceso judicial, debe tener claro que todo lo que incluya en su reporte va a ser sometido a evaluación o cuestionamiento por parte de otros profesionales involucrados en el caso específico (otros psicólogos, jueces, defensores, fiscales). Por otra parte, plantea que es importante que el evaluador considere que su reporte debe centrarse solamente en aspectos de importancia para el propósito legal que se busca, lo que implica que no todas las observaciones a nivel psicológico obtenidas durante la evaluación deben incluirse en la respuesta a los puntos de pericia solicitados.

Finalmente, dentro del informe y según los puntos de pericia solicitados, se deja planteado una serie de síntomas que podrían encontrarse como consecuencia de los hechos, y que el

psicólogo debe descartar o afirmar su presencia para arribar a un diagnóstico diferencial en los términos presentados al comienzo de este trabajo, es decir la existencia o no de daño psíquico e incapacidad psicológica consecuente.

Muñoz (2012) plantea que dentro las conclusiones se formularán numeradas, de forma comprensible, breve y concisa, deben derivarse de forma natural de la lectura del informe. No deben incluir datos que antes no hayan sido presentados y analizados. A su vez, en el informe se consignará el lugar, fecha, firma y aclaraciones. El perito psicólogo deberá firmar siempre el informe con nombre y apellidos, incluir su número de colegiado e indicar la fecha en la que se ha elaborado/emitado, delimitando así la validez temporal y contextual de este.

Entonces el proceso de valoración del daño psíquico implica una serie de tareas: desde la lectura de los puntos de pericia solicitados, la administración de pruebas específicas con los instrumentos seleccionados según la singularidad del caso, pasando por la entrevista

12

psicoforense, evaluaciones cognitivas y tests. En este sentido el psicólogo cumple la función de la selección y aplicación de instrumentos de acuerdo a las circunstancias y su vez, la elaboración del informe respondiendo a dichos puntos de pericia.

Conclusiones

La noción jurídica de daño psíquico plantea una relación de causalidad/ concausalidad entre el evento dañoso y su consecuencia psíquica patológica, donde el perito es convocado para dilucidar su existencia. En el presente trabajo se abordaron definiciones de daño psíquico y las tareas del psicólogo en su valoración dentro del contexto judicial. Diversos autores ofrecen definiciones de daño psíquico, destacando su naturaleza patológica y su relación con eventos traumáticos, mientras delimitan sus características distintivas respecto a otros tipos de daño. En este sentido, para destacar la especificidad del daño psíquico, se enfatiza la importancia de establecer un vínculo claro entre el evento generador y las secuelas psíquicas, así como la necesidad de una evaluación pericial adecuada para su valoración legal.

En cuanto a las tareas del psicólogo, se destaca su función en la realización de pericias psicológicas dentro del proceso judicial, donde se requiere una evaluación científica del daño psíquico usando la pericia como medio de prueba. Se subraya también la importancia de evaluar si el sujeto padece alguna patología, si es atribuible al hecho denunciado en autos, si produce incapacidad parcial o total, también si es necesario la atribución de un porcentaje (mediante el uso de los instrumentos).

A su vez es importante que el psicólogo siga los principios éticos conforme a la normativa vigente, así como la utilización de una variedad de instrumentos de evaluación psicológica para obtener datos confiables y relevantes. Además, se resalta la necesidad de considerar el contexto judicial y las características individuales del evaluado para evitar la generalización de los resultados.

Es así que el proceso de valoración del daño psíquico por más que requiera una aproximación donde están implicados otros profesionales además del psicólogo, las principales tareas que le corresponden a este último son: la entrevista psicoforense, la aplicación de test o instrumentos necesarios y la elaboración del informe final para responder a los puntos de pericia solicitados, así, el psicólogo se limita dentro de su labor pericial a informar al juez la posible determinación del daño psíquico.

Si bien se nombran las principales tareas, está claro que no existe un único método universal para dicha valoración, es por eso que la exploración pericial del daño psíquico necesita de la elaboración de instrumentos de medida adecuados al contexto en que se realice la valoración, es decir, una investigación que relacione el daño psíquico con las peculiaridades de cada situación (Accidentes de trabajo, de tránsito, violencia, etc.) con el fin de facilitar una toma de decisiones periciales basada en la evidencia. Todo ello articulado dentro de una formación específica y especializada del psicólogo forense.

Además de las tareas en la valoración del daño, redefinir el concepto de daño psíquico es una tarea que puede ser muy útil para los profesionales que se desempeñan como peritos. Los psicólogos que provienen de distinta formación o escuelas pueden entender el concepto de daño psíquico de acuerdo a las diferentes ideas provenientes de múltiples teorías. Se debería construir una definición del daño psíquico que integre los diferentes aportes teóricos.

Referencias Bibliográficas

- American Psychiatric Association (2013). *Diagnostic and Statistical manual of mental disorders DSM-V*. Arlington, VA: American Psychiatric Publishing.
- Ackerman, MJ (1999). *Fundamentos de la evaluación psicológica forense*. Nueva York: John Wiley & Sons.
- Bobes, (2003). *Banco de instrumentos básicos para la práctica de la psiquiatría clínica*. Barcelona, Ed. Ars Médica
- 13
- Beramendi, M. (1993) *Daño resarcible en responsabilidad civil*. Buenos Aires Fundación CIAP.
- Benaventos, O, (2002), *Teoría General del Proceso*. Bs. As., editorial Juris. Calcedo, A. (2000). Evaluación forense. En J. Bobes, M. Bousoño, A. Calcedo y M. P. González (Eds.), *Trastorno de estrés postraumático* (pp. 287-299). Barcelona: Masson.
- Casanova, R. (2012). *Evaluación pericial psicológica y daño psíquico*. Pautas teóricas y prácticas para la intervención pericial en el ámbito forense. 2da. ed. Buenos Aires: Abarcar Ediciones, p. 168. Disponible en www.periciapsicologica.com/libro
- Castelao, S. (2005) *La práctica pericial del Daño Psíquico: aportes del psicoanálisis y del método psicodiagnóstico* Publicación Actividades Científicas 2005 de la Asociación de Psicólogos Forenses de la República Argentina (APFRA), año 16, N° 17.
- Castelao, S. (2001) El ámbito jurídico y psicológico. Definición de conceptos. Trabajo presentado en el Seminario *El informe pericial y el proceso de comunicación en el ámbito de la justicia* a cargo del Lic. Graciela Gardiner. En la Facultad de Psicología. Universidad Nacional de Buenos Aires. Secretaría de Extensión Universitaria.
- Castex, M. y Silva, D. (2003) *Baremo para Daño Neurológico y Psíquico* Bs. As. Ed Ad Hoc 2003
- Castex, M y Ciruzzi, D:(1990) *El daño psíquico en la medicina y psicología forense*. Universidad de Buenos Aires.
- Cejas de Scaglia, M., Gravenhorst, M. (2003) *Cuadernos de Medicina Forense*. Año 2. N°1, Pág.9-12.
- Código Procesal Penal de la Nación, Capítulo V, Peritos.
- Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Sección 6, Prueba de Peritos. Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Bs. As, Capítulo V, Peritos. Daray, H. (2006): Daño psicológico. Buenos Aires Editorial Astrea. Delgado, S. (2006). *Medicina Legal*. Libro de Casos I. *Psiquiatría forense y Drogodependencias*. Madrid: ADEMÁS Comunicación.
- DSM IV (2013). *Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales*. Ed Masson.
- Echeburúa, E., Corral, P., y Amor, P.J. (2002). Evaluación del daño psicológico en víctimas de crímenes violentos. Buenos Aires. Psicothema.
- Fiorini D. (2003) Daño. Aspectos legales del Daño Psíquico Ficha Inédita 2011. Gacono, CB (2002a). Introducción a una serie especial: Pruebas de psicodiagnóstico forense. Revista de práctica de psicología forense. Ed. Masson.
- Gardiner, G. (2016) *Construyendo Fuentes en Psicología Jurídica*. Cap. Daño Psíquico. Buenos Aires. Ed JVE Ediciones
- Gherzi, C. (2000) *Valuación económica del daño moral y psicológico: daño a la psiquis*, Ed.

Astrea.

González, H., Santamaria, P. y Capilla, P. (2012): *La simulación como estilo de respuesta*. En H. González, P. Santamaria y P. Capilla (Eds.), Estrategias de detección de la Simulación. Un manual clínico multidisciplinar (pp. 19-64). Madrid: TEA Ediciones.

Muñoz, J. M. y Echeburúa, E.. La evaluación pericial psicológica: propuestas de estructuración y pautas para la elaboración del informe psicológico forense. En J. M. Pozueco, Manual de Psicología Jurídica, Psiquiatría Forense y Psicopatología Criminal. Madrid: EOS.

Olcese, M.S (2017) *Puntuaciones sobre la pericia psicológica*. Facultad de Psicología, UNR.

Serrano Bermúdez, J. (2006) *Psicología forense: manual de técnicas y aplicaciones*. España. Biblioteca nueva

14

Risso, R. E. (2003) *Daño psíquico. Delimitación y diagnóstico. Fundamento teórico y clínico del dictamen pericial* En el daño en psicopsiquiatría forense. Buenos Aires Ed Ad Hoc.

Rosenthal, R. (2002). *Covert communications in classrooms, clinics, courtrooms, and cubicles*. American Psychologist.

Ruiz, M. P. (2007). Detección y valoración pericial de la simulación o producción intencionada de síntomas, en un caso práctico de mobbing. Anuario de Psicología Jurídica

Tkaczuk, J. (2006). Principios de derechos humanos y daño psíquico. Buenos Aires Ed. Quórum.

Varela, O., Sarmiento, A., Puhl, S., Izcurdia, M. (2012). La psicología en el campo jurídico. Buenos Aires. ECUA

Zannoni, E. (1993). El daño en la responsabilidad civil. Buenos Aires. Astrea.

